



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA**

**N568-2016-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL JR. LEONARDO SOTO CUADRAS DEL 01 AL 07, EN LA CIUDAD DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN**”, con Código SNIP N° 319698 en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI N° 07938530, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA**, con RUC N° 20154546872, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Av. Loreto N° 415, Distrito de Saposoa, Provincia de Huallaga y Departamento de San Martín, representada por su Alcalde, señor **Aristides Grández Peñaherrera**, identificado con DNI N° **00845569**; según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

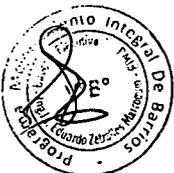
**1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

**1.2** Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

**1.3 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA  
Aristides Grández Peñaherrera  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

interés público.

1.4 Con Acuerdo de Concejo N° 078-2016-MPH, de fecha 10 de junio de 2016, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA  
Alcalde  
Gustavo Penabazerra  
ALCALDE



### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 En el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial N° 344-2015-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para toda fuente de financiamiento, entre otros, para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales, recursos que deberán transferirse bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL JR. LEONARDO SOTO CUADRAS DEL 01 AL 07, EN LA CIUDAD DE SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN”**, con Código SNIP N° 319698, en adelante el **PROYECTO**, cuyo monto





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

de inversión asciende a la suma de **S/ 3 696,826.92 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 92/100 Soles)**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Proyectos; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, conforme a la normativa SNIP.

- 3.3 LA MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normativa del SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- 3.4** Mediante Informe Técnico N° 021-2016/VMVU/PMIB-jramirez, de fecha 09 de junio de 2016, el Revisor designado por el Área de Intervenciones Físicas del PMIB, emite opinión favorable sobre la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD** y se pronuncia sobre la procedencia de transferir recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**.
- 3.5** Con Memorandum N° 179 -2016-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, la misma que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión pública en **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y la normatividad aplicable.

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:**

- Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- Realizar la verificación y seguimiento de la obra del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; para lo cual se realiza el monitoreo de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB "NORMAS DE MONITOREO PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", aprobada por Resolución Directoral N° 20-2015-VIVIENDA-VMVU-PMIB.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSON  
Miguel Ángel Rodríguez Penaherrera  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- c) Designar a un Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación del Área de Intervenciones Físicas del PMIB.
- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- e) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará en forma mensual a **VIVIENDA** sobre los avances de obra.

#### 5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- b) De ser el caso, cuando exista cofinanciamiento, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incorporar en el código presupuestal del **PROYECTO**, el monto al que encuentra obligada a financiar. Caso contrario, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, **LA MUNICIPALIDAD** queda prohibida de convocar a proceso de selección, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa que hubiera lugar.
- c) Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. De igual manera el monto de cofinanciamiento que está obligada a aportar **LA MUNICIPALIDAD**, debe mantenerse durante la ejecución del **PROYECTO**, quedando prohibido utilizar dicho monto para fines ajenos a la ejecución del **PROYECTO**.
- d) Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- e) Incluir en los términos de referencia del Supervisor de la ejecución de la obra del **PROYECTO**, la obligación de atender los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** respecto a la ejecución del **PROYECTO**, la misma que será remitida a través de un informe, dentro de los 05 días hábiles de efectuado el requerimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
"BAPOSON"  
Ayudante Grándex Peñaherrera  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- f) Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un Residente y Supervisor de Obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente.
- g) Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de obra del **PROYECTO**.
- h) Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del **PROYECTO**.
- i) Aportar los recursos necesarios para cofinanciar el costo total de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, así como los mayores costos que irroguen, de ser el caso. De igual forma, recaudar de la población beneficiaria el aporte al que está obligada para el cofinanciamiento del **PROYECTO**, asumiendo responsabilidad solidaria por dicho aporte.
- j) Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- k) Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el mismo que será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por **VIVIENDA**.
- l) Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.
- m) Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.
- n) En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.
- o) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la obra, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.
- p) Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
YSAPOSON  
Arquídisa Grández Peñaherrera  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

- q) A la culminación de la obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a recepcionar la obra, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- r) **LA MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de comunicar y coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra.
- s) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la liquidación que aprueba la liquidación de obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- t) Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de la siguiente manera:

- a) **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/ 3 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 81.15% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/ 2 843,465.34 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 34/100 Soles)** por concepto de Obra y **S/ 156,534.66 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 66/100 Soles)** por concepto de Supervisión.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de **S/ 696,826.92 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintiséis con 92/100 Nuevos Soles)** equivalente al 9.14% del monto total del proyecto.

Este aporte se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.

- 6.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 6.3 Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.4 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSAY  
Arquímedes Grández Peñaherrera  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## PROYECTO.

- 6.5 VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente convenio.
- 6.6** En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública durante un período de tiempo de dos (02) años.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

- 7.1** Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 7.2** El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.
- 7.3** Por **VIVIENDA** el responsable del monitoreo del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de Coordinador.

## CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

- 8.1** El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, que será realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.2** Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1** El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
  - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
  - Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
  - Por falsedad o fraude que se detecte en la documentación y/o información presentada por **LA MUNICIPALIDAD**; sin perjuicio de la imposibilidad de **LA MUNICIPALIDAD** de participar en posteriores convocatorias en el PMIB o ser beneficiado con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SARAGURO  
Arístides Grández Penahoyera  
ALCALDE







PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

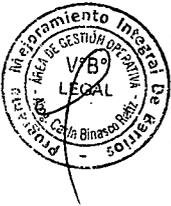
11.2 Cualquier variación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente, se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...1.0... días del mes de.....JUN..... de 2016.



**POR VIVIENDA**

**POR LA MUNICIPALIDAD**



.....  
**Juan José Eduardo Zeballos Marroquin**  
Director Ejecutivo del Programa  
Mejoramiento Integral de Barrios

.....  
**Aristides Grández Peñaherrera**  
Alcalde de la Municipalidad  
Provincial de Huallaga